Número 29

Tasa de cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del Ayuntamiento

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29 REGULADORA DE LA TASA DE CESIÓN DE USO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES, LOCALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Miguelturra, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Miguelturra, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se beneficien de los servicios si se procedió sin la oportuna autorización.

No tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Miguelturra y Centros Educativos,

siempre que los fines que persigan sean de interés público y que en el desarrollo de la actividad no tengan venta de taquillaje o ánimo de lucro, o cuando exista cobro de taquillaje o cobro de inscripción a participantes y se justifique que está destinados a la financiación propia de dicha actividad.

En el supuesto de que por la realización de actividades se percibieran ingresos por taquillaje o cobro de cantidad alguna, se deberá presentar junto con la solicitud de ocupación de espacios una memoria en la que se recoja el coste de la actividad según un modelo facilitado por el Ayuntamiento y siempre que los ingresos de la actividad no superen los costes. En el supuesto de que los superen, se deberá presentar declaración jurada según modelo adjunto con la solicitud de que el exceso de dichos ingresos vaya destinado a los fines de la asociación o destinado a una ONG o un fin social.

ARTÍCULO.4. CUOTA TRIBUTARIA.

Aquellas instalaciones aquí no recogidas, serán reguladas por su Tasa correspondiente o quedarán fuera del ámbito de cesión lucrativo marcado en la citada ordenanza. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Concejalía de igualdad.

Utilización	Horarios	Euros
	Día completo	100 euros
Aula Formativa	Matinal	40 euros
	Vespertino	60 euros
	Día completo	100 euros
Aula Informática	Matinal	40 euros
	Vespertino	60 euros

EPÍGRAFE 2. Concejalía de Juventud.

Utilización	Horarios	Euros
	Día completo	100 €
Salón Usos múltiples	Matinal	40 €
	Vespertino	60 €
Locales de ensayo	120 € / año	

EPÍGRAFE 3. Concejalía de Deportes.

Las recogidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

EPÍGRAFE 4. Concejalía de SS.SS.

Utilización	Horarios	Euros
	Día completo	100 €
Sala de Exposiciones	Matinal	40 €
	Vespertino	60 €

EPÍGRAFE 5. Concejalía de Cultura.

Utilización	Horarios	Euros
Teatro – Cine paz	Día completo	300 €
	Matinal	140 €
	Vespertino	160 €
	Fin de semana	20 % adicional
		Completo: 650 €
Salón Casa Cultura	Día completo	250 €
	Matinal	120 €
	Vespertino	130 €
	Fin de semana	20 % adicional
		Completo: 550 €
CERE (Centro de Exposiciones y Representaciones Escénicas) (completo)	Día completo	400 €
	Matinal	180 €
	Vespertino	220 €
	Fin de semana	20 % adicional

Utilización	Horarios	Euros
Sala exposiciones CERE (Centro de Exposiciones y Representaciones Escénicas)	Completo: 850 €	
	Día completo	100 €
	Matinal	40 €
	Vespertino	60 €
	Fin de semana	20 % adicional
Auditorio		Completo: 220 €
	Día completo	400 €
	Matinal	180 €
	Vespertino	220 €
	Fin de semana	20 % adicional
		Completo: 850 €

EPÍGRAFE 6. Otros.

Utilización	Horarios	Euros
Caseta de San Isidro	Fin de semana	60 €
	Día completo	50 €
Salón Usos múltiples Peralvillo	Matinal	20 €
	Vespertino	30 €
	Fin de semana	20 % adicional
		Completo: 110 €
Salas Polivalentes Barrio Oriente	Día completo	100 €
	Matinal	40 €
	Vespertino	60 €

EPÍGRAFE 7. Concejalía de Promoción Económica y Empleo.

Utilización	Horarios	Euros
Aula Formativa	Día completo	100 €
	Matinal	40 €
	Vespertino	60 €
	Semana completa (L-D):	400 €
Aula Informática	Día completo	100 €
	Matinal	40 €
	Vespertino	60 €
	Semana completa (L-D):	400 €

EPÍGRAFE 8. Celebración de matrimonios civiles.

Lugar	L a V de 09.00h a 14.00h	Resto de días y horas
Salón Plenos - Ayuntamiento	50 €	60 €
Salón Casa Cultura	70 €	80 €
CERE	110 €	120 €
Casa Capellanía	200 €	250 €

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2026”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, Luis Ramón Mohíno López.

(ordenanza fiscal actualizada el 18 de diciembre de 2025)